



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-833-2023

Bogotá, 9 de septiembre de 2026

Señores

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Att: Dr. María Angélica González Russi

Alcalde Local

Transversal 18 Bis No. 38-41

Bogotá D.C.

C.C. [Laura Sofia Caviedes Chauxlauras.caviedesc@gmail.com](mailto:Laura.Sofia.Caviedes.Chauxlauras.caviedesc@gmail.com) - Infraestructura Alcaldía Local de Teusaquillo.

CONTRATO No. 252-2023 CTO INTERV (88736) “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO”

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACION 9 DE LA SUSPENSIÓN No 4 No. CONTRATO DE INTERVENTORIA FDLT-252-2023.

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras funciones, esta interventoría solicita la **AMPLIACION 9 A LA SUSPENSIÓN No. 4 EL CONTRATO en tiempo quince (15) días calendario es decir del 10 de septiembre de 2026 al 24 septiembre de 2026**, en las mismas condiciones del Contrato de obra No. FDLT-606-2024, teniendo en cuenta que mediante oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-832-2023, esta interventoría AVALA y RECOMIENDA al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO la suspensión quince (15) días calendario es decir del 10 de septiembre de 2026 al 24 septiembre de 2026**. para el Contrato de obra No. FDLT-606-2023 teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Unión Temporal Esplendor mediante comunicado CCE-PR-01-571 con asunto: con asunto “Solicitud ampliación 8 a la Suspensión No. 3”, de fecha 9 de septiembre de 2026.

Teniendo en cuenta que se hace necesario adelantar las siguientes gestiones para la tala del árbol ubicado en el segmento vial 13000937 carrera 27B entre calle 53A y 53B, de acuerdo a la instrucción impartida por la Alcaldía de Teusaquillo mediante comunicado 20256320462161 del 30 de octubre de 2025 remitido por el FDLT con asunto es Solicitud de



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-833-2023

ejecución de tala de árbol afectado conforme a autorización del Ministerio de Ambiente y normativa ambiental vigente, se solicita expresamente lo siguiente:

"(...) de acuerdo con el informe técnico de visita silvicultural emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, identificado bajo los radicados 2025ER216653 (18 de septiembre de 2025), 2025ER120815 (26 de mayo de 2025) y 2025ER55752 (13 de marzo de 2025), se determinó que el individuo arbóreo de especie Araucaria excelsa, identificado con código SIGAU 13021403000059, presenta afectación estructural y riesgo de volcamiento, (...) "

El citado concepto técnico SSFFS-05282 de 2025, emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre del Ministerio de Ambiente (Secretaría Distrital de Ambiente), faculta expresamente a la Alcaldía Local de Teusaquillo, por lo cual esta Entidad le da la facultad a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR para realizar la tala de emergencia del árbol.

Se dejo salvedad al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, que el árbol identificado con código SIGAU 13021403000059, no tiene ninguna afectación atribuible al desarrollo de las actividades de obra ejecutadas en el contrato de obra 606-2024 y de interventoría 252-2023.

De igual manera se encuentra pendiente por parte de la alcaldía de Teusaquillo los lineamientos para el manejo social de la actividad de tala del árbol y las gestiones adelantadas con el jardín Botánico de Bogotá

En ese sentido, dado que no se han superado las causales con las cuales se requirió la suspensión No 3 se solicitada con el fin de ejecutar las gestiones previas necesarias para la realización de la tala, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el adecuado acompañamiento social por parte de la alcaldía y las condiciones técnicas exigidas se requiere continuar con la

1. Gestión de PMT por emergencia ante la SDM: radicación y proceso de aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Dado que la magnitud del individuo (Araucaria de 10 metros) y su riesgo de volcamiento exigen un cierre total de la vía para garantizar la seguridad de terceros, es imperativo contar con el acto administrativo de aprobación antes de realizar cualquier maniobra.
2. Evaluación y manejo de Fauna: en cumplimiento de los protocolos ambientales, se realizará la inspección y evaluación de la fauna existente en el individuo arbóreo (nidos o presencia de especies) para determinar las medidas de manejo, rescate o ahuyentamiento necesarias previa ejecución de la tala.
3. Coordinación de Redes Eléctricas: debido a la altura del ejemplar y teniendo en cuenta que la copa del árbol interfiere con posibles líneas de media y baja tensión, es indispensable la coordinación técnica con la empresa prestadora del servicio



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-833-2023

(ENEL). El 17 de junio de 2026, producto de la solicitud de aclaración del contratista al comunicado emitido por ENEL como respuesta a la validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937; la ESP manifestó:

*"En atención a su solicitud, nos permitimos informar que el día 06 de junio de 2026 se realizó una visita técnica en la carrera 27B entre calles 53A y 53B, barrio Galerías, con el fin de verificar el estado de la infraestructura eléctrica relacionada con el caso reportado. Comprendemos su interés en que se efectúen labores de mantenimiento sobre la infraestructura señalada; sin embargo, **durante la inspección se evidenció que esta corresponde a una red telemática de carácter particular, la cual no hace parte de los activos operados, administrados ni mantenidos por Enel Colombia.** En consecuencia, Enel no se encuentra facultada para intervenir dicha infraestructura, toda vez que su operación y mantenimiento están fuera de nuestro alcance operativo y de nuestras competencias contractuales (...)."*

4. El 26 de junio de 2026 se radicó un derecho de petición ante la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) con el fin de solicitar la validación de las redes existentes en la zona de intervención. Posteriormente, ETB reportó de manera telefónica la presencia de infraestructura perteneciente a otras compañías, y el 16 de julio de 2026 emitió un pronunciamiento formal en el que manifestó lo siguiente:

*"(...) el pasado 1 de julio de 2026, atendiendo su requerimiento se realizó visita por parte del área técnica en la dirección Carrera 27B entre Calle 53A y 53B, donde se observa que **los cables que pasan por encima del árbol que va a ser podado corresponde a red de otros cableoperadores.** ETB posee un poste al lado del árbol que distribuye la red de abonado hacia los predios, por lo cual, si en el momento en que se puede el árbol llegan a afectar un cable de abonado hacia algún predio deben generar reporte a ETB, con el fin de que personal de mantenimiento proceda con su respectivo arreglo".*

5. Dado lo anterior, los días seis (06) y catorce (14) de julio se radicaron derechos de petición a los operadores de Movistar, Claro y Tigo, con el propósito de solicitar la respectiva validación de sus redes.

El 28 de julio de 2026 como respuesta a los derechos de petición enviados, Tigo delegó personal operativo para actuar en representación conjunta de Tigo y Movistar en la zona, mediante el documento con radicado 202611402526410388. Sin embargo, Movistar aclaró posteriormente mediante SN: 20260723165155526761 que la red y el armario telemático no les pertenecen, sino que son propiedad del operador ATP. Por este motivo, y dado que Movistar indicó que ATP es el encargado de atender el requerimiento de validación de redes, el 30 de julio se procedió a enviar el



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-833-2023

derecho de petición con consecutivo CCE-PR-01-562 DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937 directamente a dicho operador con el fin de que realicen la validación técnica de las redes de manera previa a la tala del árbol.

El 12 de agosto de 2026 se recibió la respuesta de ATP en la cual se indicó que como medida técnica orientada a prevenir la afectación de la infraestructura de telecomunicaciones y, a su vez, permitir el desarrollo de las actividades de tala de emergencia, se determinó procedente la reubicación del tramo de red de fibra óptica actualmente instalado en la zona de interferencia hacia un sector técnicamente viable. Esta actividad se programó para el día viernes 14 de agosto de 2026, fecha en la cual se validó en campo por el contratista de obra el despeje de redes.

De acuerdo con lo anteriormente citado, se evidencia que se realizaron las gestiones necesarias de identificación de los operadores de las redes aledañas al árbol quienes indicaron las acciones necesarias a ejecutar durante la intervención, logrando de esta manera superar esta causal de suspensión

6. Por lo anterior la Unión Temporal Esplendor presento par revisión PMT de emergencia para la ejecución de las actividades de tala del árbol ubicado en el CIV 13000937, Interventoría remitió aprobada la documentación necesaria para tramite mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-820-2023 con asunto RESPUESTA CCE-PR-01-564 PMT EMERGENCIA II – CIV 13000937.

De manera simultánea, se recibió la carta de disponibilidad por parte de la empresa especializada y contratada por la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR para llevar a cabo la intervención del individuo arbóreo localizado en el CIV 13000937. En dicho documento, se estipula el 10 de septiembre de 2026 como la fecha para la ejecución de los trabajos.

La confirmación de este cronograma permite tramitar el respectivo PMT de emergencia ajustado a la fecha exacta de ejecución.

El 08 de septiembre de 2026 se recibió el traslado de observaciones emitidas por la SDM al trámite en curso sobre el PMT de emergencia. De acuerdo con



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-833-2023

la comunicación oficial recibida, es necesario surtir gestiones que demandan tiempos de coordinación, concertación y análisis técnico-adicionales antes de obtener la aprobación en firme por parte de la SDM. Dentro de las actividades requeridas se destacan las siguientes:

- Realización y formalización de actas de socialización con la comunidad residente, el comercio del sector, la Junta de Acción Comunal (JAC) del Barrio Galerías y el Jardín Infantil DATA SÉSAMO. Lo anterior con el fin de presentar claramente el tipo de cierre, las actividades a realizar, horarios, fechas de intervención, y el manejo vehicular para el ingreso y salida de residentes.
 - Suscripción de Acta de Coordinación con la firma contratista López Montealegre Asociados Abogados S.A.S., quienes actualmente cuentan con un PMT vigente para actividades de cargue y descargue en la KR 27B No 53A 36. Este paso implica un análisis detallado del PMT de la obra en curso para armonizarlo con las maniobras de la intervención de tala.
 - Ajustes planimétricos con señalización de desvíos y/o aproximación y formato COI actualizado con nueva fecha de intervención y horario.
7. El 02 de julio de 2026 el contratista realizó formalmente la solicitud CCE-PR-01-556 SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS VII & ADICIÓN No. 2 con ocasión de los requerimientos necesarios para que la Secretaría Distrital de Movilidad emita el concepto favorable de señalización implementada. Este proceso de inclusión de actividades y adición presupuestal fue aprobado por interventoría mediante comunicado INT MALLAVIALCTEUSAQUILLO-808. y actualmente, se encuentra en trámite técnico, jurídico y financiero de la Entidad contratante, en estricto apego a los principios de planeación y equilibrio económico.

Teniendo en cuenta la gestión realizada según trazabilidad previa, la prórroga de la suspensión del contrato de obra y nuestra solicitud ampliándola por un término de **quince (15) días calendario es decir del 10 de septiembre de 2026 al 24 septiembre de 2026**, con el fin realizar los ajustes solicitados por movilidad al PMT necesario para efectuar la tala del individuo arbóreo y culminar el trámite administrativo a cargo de la Entidad para la inclusión de ítems no previstos y



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-833-2023

adición presupuestal del contrato de obra, fundamentales para la emisión del concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Quedamos atentos a sus indicaciones

Cordialmente,


ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL

Se anexa comunicado INT-MALLAVIALTEUSAQUILLO-833-2023



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-832-2023

Bogotá, 9 de septiembre de 2026

Señores

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Att: Dr. María Angélica González Russi

Alcalde Local

Transversal 18 Bis No. 38-41

Bogotá D.C.

c.c Laura Sofia Caviedes Chauxlauras, caviedesc@gmail.com - Infraestructura Alcaldía Local de Teusaquillo.

CONTRATO No. 252-2023 CTO INTERV (88736) "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO"

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION 9 A LA SUSPENSIÓN NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. FDLT-606-2024 UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta interventoría, respetuosamente nos permitimos solicitar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO **la ampliación 9 a la suspensión No 3** del contrato Obra No. FDLT-606-2024 por un término de **quince (15) días calendario es decir del 10 de septiembre de 2026 al 24 septiembre de 2026.**

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR mediante comunicado CCE-PR-01-571, con asunto "Solicitud ampliación 9 a la Suspensión No. 3", de fecha 09 de septiembre de 2026.

Teniendo en cuenta que se hace necesario adelantar las gestiones para la tala del árbol ubicado en el segmento vial 13000937 carrera 27B entre calle 53A y 53B, de acuerdo a la instrucción impartida por la Alcaldía de Teusaquillo mediante comunicado 20256320462161 del 30 de octubre de 2025 remitido por el FDLT con asunto es Solicitud de ejecución de tala de árbol afectado conforme a autorización del Ministerio de Ambiente y normativa ambiental vigente, se solicita expresamente lo siguiente:

"(...) de acuerdo con el informe técnico de visita silvicultural emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, identificado bajo los radicados 2025ER216653 (18 de septiembre de 2025),

Carrera 49 A No. 94 -76 Oficina 601 Edificio Empresarial Castellana 94 Barrio La Castellana

Email: etorresare@yahoo.es coordinacionproyectoseta@gmail.com

Telefonos: (1) 2562716 – 3134204794

Bogotá - Colombia



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-832-2023

2025ER120815 (26 de mayo de 2025) y 2025ER55752 (13 de marzo de 2025), se determinó que el individuo arbóreo de especie Araucaria excelsa, identificado con código SIGAU 13021403000059, presenta afectación estructural y riesgo de volcamiento, (...) "

El citado concepto técnico SSFFS-05282 de 2025, emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre del Ministerio de Ambiente (Secretaría Distrital de Ambiente), faculta expresamente a la Alcaldía Local de Teusaquillo, por lo cual esta Entidad le da la facultad a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR para realizar la tala de emergencia del árbol.

Se dejó salvedad al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, que el árbol identificado con código SIGAU 13021403000059, no tiene ninguna afectación atribuible al desarrollo de las actividades de obra ejecutadas en el contrato de obra 606-2024 y de interventoría 252-2023,

En ese sentido, dado que no se han superado las causales con las cuales se requirió la suspensión No 3 solicitada con el fin de ejecutar las gestiones previas necesarias para la realización de la tala, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el adecuado acompañamiento social por parte de la alcaldía y las condiciones técnicas exigidas se requiere continuar con la

1. Gestión de PMT por emergencia ante la SDM: radicación y proceso de aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Dado que la magnitud del individuo (Araucaria de 10 metros) y su riesgo de volcamiento exigen un cierre total de la vía para garantizar la seguridad de terceros, es imperativo contar con el acto administrativo de aprobación antes de realizar cualquier maniobra.
2. Evaluación y manejo de Fauna: en cumplimiento de los protocolos ambientales, se realizará la inspección y evaluación de la fauna existente en el individuo arbóreo (nidos o presencia de especies) para determinar las medidas de manejo, rescate o ahuyentamiento necesarias previa ejecución de la tala.
3. Coordinación de Redes Eléctricas: debido a la altura del ejemplar y teniendo en cuenta que la copa del árbol interfiere con posibles líneas de media y baja tensión, es indispensable la coordinación técnica con la empresa prestadora del servicio (ENEL). El 17 de junio de 2026, producto de la solicitud de aclaración del contratista al comunicado emitido por ENEL como respuesta a la validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937; la ESP manifestó:

"En atención a su solicitud, nos permitimos informar que el día 06 de junio de 2026 se realizó una visita técnica en la carrera 27B entre calles 53A y 53B, barrio Galerías, con el



ELSA TORRES ARENALES

INTERVENTORIA

NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-832-2023

*fin de verificar el estado de la infraestructura eléctrica relacionada con el caso reportado. Comprendemos su interés en que se efectúen labores de mantenimiento sobre la infraestructura señalada; sin embargo, **durante la inspección se evidenció que esta corresponde a una red telemática de carácter particular, la cual no hace parte de los activos operados, administrados ni mantenidos por Enel Colombia.** En consecuencia, Enel no se encuentra facultada para intervenir dicha infraestructura, toda vez que su operación y mantenimiento están fuera de nuestro alcance operativo y de nuestras competencias contractuales (...)."*

4. El 26 de junio de 2026 se radicó un derecho de petición ante la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) con el fin de solicitar la validación de las redes existentes en la zona de intervención. Posteriormente, ETB reportó de manera telefónica la presencia de infraestructura perteneciente a otras compañías, y el 16 de julio de 2026 emitió un pronunciamiento formal en el que manifestó lo siguiente:

*"(...) el pasado 1 de julio de 2026, atendiendo su requerimiento se realizó visita por parte del área técnica en la dirección Carrera 27B entre Calle 53A y 53B, donde se observa que **los cables que pasan por encima del árbol que va a ser podado corresponde a red de otros cableoperadores.** ETB posee un poste al lado del árbol que distribuye la red de abonado hacia los predios, por lo cual, si en el momento en que se puede el árbol llegan a afectar un cable de abonado hacia algún predio deben generar reporte a ETB, con el fin de que personal de mantenimiento proceda con su respectivo arreglo".*

5. Dado lo anterior, los días seis (06) y catorce (14) de julio se radicaron derechos de petición a los operadores de Movistar, Claro y Tigo, con el propósito de solicitar la respectiva validación de sus redes.

El 28 de julio de 2026 como respuesta a los derechos de petición enviados, Tigo delegó personal operativo para actuar en representación conjunta de Tigo y Movistar en la zona, mediante el documento con radicado 202611402526410388. Sin embargo, Movistar aclaró posteriormente mediante SN: 20260723165155526761 que la red y el armario telemático no les pertenecen, sino que son propiedad del operador ATP. Por este motivo, y dado que Movistar indicó que ATP es el encargado de atender el requerimiento de validación de redes, el 30 de julio se procedió a enviar el derecho de petición con consecutivo CCE-PR-01-562 DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937 directamente a dicho operador con el fin de que realicen la validación técnica de las redes de manera previa a la tala del árbol.

El 12 de agosto de 2026 se recibió la respuesta de ATP en la cual se indicó que como medida técnica orientada a prevenir la afectación de la infraestructura de



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-832-2023

telecomunicaciones y, a su vez, permitir el desarrollo de las actividades de tala de emergencia, se determinó procedente la reubicación del tramo de red de fibra óptica actualmente instalado en la zona de interferencia hacia un sector técnicamente viable. Esta actividad se programó para el día viernes 14 de agosto de 2026, fecha en la cual se validó en campo por el contratista de obra el despeje de redes.

De acuerdo a lo anteriormente citado, se evidencia que se realizaron las gestiones necesarias de identificación de los operadores de las redes aledañas al árbol quienes indicaron las acciones necesarias a ejecutar durante la intervención , logrando de esta manera superar esta caudal de suspensión

6. Por lo anterior la Unión Temporal Esplendor presento par revisión PMT de emergencia para la ejecución de las actividades de tala del árbol ubicado en el CIV 13000937, Interventoría remitió aprobada la documentación necesaria para tramite mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-820-2023 con asunto RESPUESTA CCE-PR-01-564 PMT EMERGENCIA II – CIV 13000937.

De manera simultánea, se recibió la carta de disponibilidad por parte de la empresa especializada y contratada por la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR para llevar a cabo la intervención del individuo arbóreo localizado en el CIV 13000937. En dicho documento, se estipula el 10 de septiembre de 2026 como la fecha para la ejecución de los trabajos.

La confirmación de este cronograma permite tramitar el respectivo PMT de emergencia ajustado a la fecha exacta de ejecución

El 08 de septiembre de 2026 se recibió el traslado de observaciones emitidas por la SDM al trámite en curso sobre el PMT de emergencia. De acuerdo con la comunicación oficial recibida, es necesario surtir gestiones que demandan tiempos de coordinación, concertación y análisis técnico adicionales antes de obtener la aprobación en firme por parte de la SDM. Dentro de las actividades requeridas se destacan las siguientes:

- Realización y formalización de actas de socialización con la comunidad residente, el comercio del sector, la Junta de Acción Comunal (JAC) del Barrio Galerías y el Jardín Infantil DATA SÉSAMO. Lo anterior con el fin de presentar claramente el tipo de cierre, las actividades a realizar, horarios, fechas de intervención, y el manejo vehicular para el ingreso y salida de residentes.

Carrera 49 A No. 94 -76 Oficina 601 Edificio Empresarial Castellana 94 Barrio La Castellana

Email: etorresare@yahoo.es coordinacionproyectoseta@gmail.com

Telefonos: (1) 2562716 – 3134204794

Bogotá - Colombia



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-832-2023

- Suscripción de Acta de Coordinación con la firma contratista López Montealegre Asociados Abogados S.A.S., quienes actualmente cuentan con un PMT vigente para actividades de cargue y descargue en la KR 27B No 53A 36. Este paso implica un análisis detallado del PMT de la obra en curso para armonizarlo con las maniobras de la intervención de tala.
 - Ajustes planimétricos con señalización de desvíos y/o aproximación y formato COI actualizado con nueva fecha de intervención y horario.
7. El 02 de julio de 2026 el contratista realizó formalmente la solicitud CCE-PR-01-556 SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS VII & ADICIÓN No. 2 con ocasión de los requerimientos necesarios para que la Secretaría Distrital de Movilidad emita el concepto favorable de señalización implementada. Este proceso de inclusión de actividades y adición presupuestal fue aprobado por interventoría mediante comunicado INT MALLAVIALCTEUSAQUILLO-808. y actualmente, se encuentra en trámite técnico, jurídico y financiero de la Entidad contratante, en estricto apego a los principios de planeación y equilibrio económico.

Por último, nos permitimos AVALAR y RECOMENDAR al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**, la solicitud de ampliación 9 a la suspensión No 3 al contrato de obra 606-2024, ejecutado por la Unión Temporal Esplendor, con el fin realizar los ajustes solicitados por movilidad al PMT y culminar el trámite administrativo a cargo de la Entidad para la inclusión de ítems no previstos y adición presupuestal del contrato de obra, fundamentales para la emisión del concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Cordialmente,



ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL

Se anexa comunicado CCE-PR-01-571



Bogotá, 09 de septiembre de 2026.

Señores:
ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES”

CCE-PR-01-571

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 9 A LA SUSPENSIÓN No. 3

Cordial Saludo,

El suscrito, John Edison Jordán Tejada, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR, se permite solicitar la *Ampliación No. 9* a la *Suspensión No. 3* del contrato de la referencia por los siguientes motivos:

ANTECEDENTES

EL 23 de abril de 2026 se suscribió la Suspensión No. 3, motivada por la necesidad de adelantar los trámites administrativos, logísticos y de planeación técnica derivados de la emergencia silvicultural autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) mediante el *Acta de visita No. 39409 (Visita No. 35288)* y con el fin de garantizar que la intervención del individuo arbóreo ubicado en el CIV 13000937 se realice bajo los más estrictos estándares de seguridad y cumplimiento normativo. Esta medida ha sido prorrogada en ocho ocasiones con motivo de que se mantienen las causales que motivaron la *Suspensión No. 3*.

De manera complementaria a la Suspensión No. 3, se realizó la inclusión del ítem no previsto *NP – 57 TALA DE ARBOLES CLASE III (10M < H < 20 M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL)*. Esta decisión se fundamenta en el concepto técnico SSFFS-05282 de 2025, emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual faculta expresamente a la Alcaldía Local de Teusaquillo para la tala del árbol mencionado. En consecuencia, la entidad delegó a la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR la ejecución de esta actividad, exigiendo garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos ambientales, de seguridad industrial y de disposición final del material vegetal.

Es importante señalar que, aunque persiste una controversia técnica sobre la afectación de este individuo arbóreo y pese a que se han presentado múltiples solicitudes de rectificación apoyadas en estudios que validan su no afectación, el contratista reconoce la obligatoriedad de acatar la resolución impartida por la autoridad ambiental (SDA) para el avance del proyecto.

Por otra parte, el 23 de abril de 2026, se solicitó a ENEL COLOMBIA S.A. ESP la *validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937*. Lo anterior teniendo en cuenta



DIRECCIÓN
Calle 2 No. 18-93 T3 BG 58
Mosquera, Cundinamarca



CONTACTO
3223668339



E-MAIL
ingenieria@ecosafeingenieria.com.co
k.sanchez@ecosafeingenieria.com.co



que, al realizar la inspección técnica previa a la ejecución de la tala, se identificó que la copa del árbol se encuentra atravesada e interfiere directamente con redes eléctricas (aéreas).

Adicionalmente, para esta fecha, se solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) la asesoría para la verificación técnica de señalización implementada y validación de la lista de chequeo emitida en el *Concepto técnico favorable de aprobación a los diseños de señalización horizontal y vertical del Contrato de obra FDLT 606 de 2024*. Producto de la solicitud anterior, en mesa técnica del 28 de abril de 2026 entre las partes, la SDM informó que no realiza recibos parciales y que es imperativo que la totalidad de la señalización (*tanto horizontal como vertical*) se encuentre implementada según los diseños aprobados. No obstante, la SDM puntualizó que la validación de la señalización vertical se limita exclusivamente a los tramos viales donde se realizó intervención del espacio público.

El 29 de abril de 2026 se llevó a cabo comité técnico integrado por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT), la interventoría y el contratista con el propósito de evaluar las gestiones adelantadas hasta la fecha respecto a la tala del árbol, así como definir las acciones necesarias para dar cumplimiento al nuevo requerimiento emitido por la SDM, referente a *la inclusión de la señalización vertical y los dispositivos de control de tránsito*. En el marco de dicho comité, el FDLT enfatizó que, de manera complementaria a los trámites técnicos y normativos de la intervención silvicultural, es necesario evaluar el impacto social de esta actividad. Por tal motivo, la Alcaldía Local se encuentra adelantando las articulaciones correspondientes, con el objetivo de socializar ante la comunidad el concepto técnico adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y así mitigar posibles inconformidades ciudadanas.

El 26 de mayo de 2026, ENEL como respuesta a la *validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937*; la ESP manifestó:

“De acuerdo con la visita técnica realizada por ENEL, se identificó que el nivel de riesgo asociado a la infraestructura es bajo, por lo cual las actividades requeridas no corresponden a una intervención prioritaria por parte de la compañía (...) En este sentido, las acciones solicitadas, tales como la programación de la desconexión parcial del circuito el día de la intervención, el acompañamiento de una cuadrilla de ENEL con carro canasta para línea viva y la coordinación conjunta para la ejecución de los trabajos, deben ser gestionadas a través de los canales establecidos para servicios empresariales. Una vez radicada la solicitud, se realizará la respectiva evaluación técnica y económica, producto de la cual se le remitirá un presupuesto en el que se detallará la valoración de las actividades requeridas, así como el alcance de estas (...).”

Por lo anterior, el 27 de mayo se remitió a ENEL por parte del contratista el comunicado CCE-PR-01-548 *SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA - TALA DE EMERGENCIA CIV 13000937*, con el fin de recibir formalmente la evaluación técnica y económica de la intervención de la entidad sobre el individuo arbóreo. Sin embargo, el 17 de junio de 2026 se pronunció la ESP manifestando lo siguiente:

*“En atención a su solicitud, nos permitimos informar que el día 06 de junio de 2026 se realizó una visita técnica en la carrera 27B entre calles 53A y 53B, barrio Galerías, con el fin de verificar el estado de la infraestructura eléctrica relacionada con el caso reportado. Comprendemos su interés en que se efectúen labores de mantenimiento sobre la infraestructura señalada; sin embargo, **durante la inspección se evidenció que esta corresponde a una red telemática de carácter particular, la cual no hace parte de los activos operados, administrados ni mantenidos por Enel Colombia**. En consecuencia, Enel no se encuentra facultada para intervenir dicha infraestructura, toda vez que su operación y mantenimiento están fuera de nuestro alcance operativo y de nuestras competencias contractuales (...).”*
Negrilla fuera de texto.



DIRECCIÓN

Calle 2 No. 18-93 T3 BG 58
Mosquera, Cundinamarca



CONTACTO
3223668339



E-MAIL

ingenieria@ecosafeingenieria.com.co
k.sanchez@ecosafeingenieria.com.co



En consecuencia, el 26 de junio de 2026 se radicó un derecho de petición ante la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) con el fin de solicitar la validación de las redes existentes en la zona de intervención. Posteriormente, ETB reportó de manera telefónica la presencia de infraestructura perteneciente a otras compañías, y el 16 de julio de 2026 emitió un pronunciamiento formal en el que manifestó lo siguiente:

*“(…) el pasado 1 de julio de 2026, atendiendo su requerimiento se realizó visita por parte del área técnica en la dirección Carrera 27B entre Calle 53A y 53B, donde se observa que **los cables que pasan por encima del árbol que va a ser podado corresponde a red de otros cableoperadores**. ETB posee un poste al lado del árbol que distribuye la red de abonado hacia los predios, por lo cual, si en el momento en que se puede el árbol llegan a afectar un cable de abonado hacia algún predio deben generar reporte a ETB, con el fin de que personal de mantenimiento proceda con su respectivo arreglo.”* Negrilla fuera de texto.

Con motivo de lo anterior, los días seis (06) y catorce (14) de julio se radicarón derechos de petición a los operadores de Movistar, Claro y Tigo, con el propósito de solicitar la respectiva validación de sus redes.

El 28 de julio de 2026 como respuesta a los derechos de petición enviados, Tigo delegó personal operativo para actuar en representación conjunta de Tigo y Movistar en la zona, mediante el documento con radicado 202611402526410388. Sin embargo, Movistar aclaró posteriormente mediante SN: 20260723165155526761 que la red y el armario telemático no les pertenecen, sino que son propiedad del operador ATP. Por este motivo, y dado que Movistar indicó que ATP es el encargado de atender el requerimiento de validación de redes, el 30 de julio se procedió a enviar el derecho de petición con consecutivo CCE-PR-01-562 DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937 directamente a dicho operador con el fin de que realicen la validación técnica de las redes de manera previa a la tala del árbol.

El 12 de agosto de 2026 se recibió la respuesta de ATP en la cual se indicó que como medida técnica orientada a prevenir la afectación de la infraestructura de telecomunicaciones y, a su vez, permitir el desarrollo de las actividades de tala de emergencia, se determinó procedente la reubicación del tramo de red de fibra óptica actualmente instalado en la zona de interferencia hacia un sector técnicamente viable. Esta actividad se programó para el día viernes 14 de agosto de 2026, fecha en la cual se validó en campo por el contratista de obra el despeje de redes.

En consecuencia, queda superada la causal de suspensión motivada por las gestiones con las empresas telemáticas, necesarias de manera previa a la tala del árbol.

El 13 de agosto, mediante el comunicado CCE-PR-01-564 PMT EMERGENCIA II – CIV 13000937, se remitió a la interventoría la solicitud de revisión y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) de emergencia, requisito indispensable para ejecutar la actividad de tala.

De manera simultánea, se recibió la carta de disponibilidad por parte de la *empresa especializada* y contratada por la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR para llevar a cabo la intervención del individuo arbóreo localizado en el CIV 13000937. En dicho documento, se estipuló el 10 de septiembre de 2026 como la fecha para la ejecución de los trabajos. *La confirmación de este cronograma permitió tramitar el respectivo PMT de emergencia por la Entidad Contratante el 07 de septiembre de 2026.*

El 08 de septiembre de 2026 se recibió el traslado de observaciones emitidas por la SDM al trámite en curso sobre el PMT de emergencia. De acuerdo con la comunicación oficial recibida, es necesario surtir gestiones que demandan tiempos de coordinación, concertación y análisis técnico adicionales antes de obtener la aprobación en firme por parte de la SDM. Dentro de las actividades requeridas se destacan las siguientes:



DIRECCIÓN

Calle 2 No. 18-93 T3 BG 58
Mosquera, Cundinamarca



CONTACTO

3223668339



E-MAIL

ingenieria@ecosafeingenieria.com.co
k.sanchez@ecosafeingenieria.com.co



-  Realización y formalización de actas de socialización con la comunidad residente, el comercio del sector, la Junta de Acción Comunal (JAC) del Barrio Galerías y el Jardín Infantil DATA SÉSAMO. Lo anterior con el fin de presentar claramente el tipo de cierre, las actividades a realizar, horarios, fechas de intervención, y el manejo vehicular para el ingreso y salida de residentes.
-  Suscripción de Acta de Coordinación con la firma contratista López Montealegre Asociados Abogados S.A.S., quienes actualmente cuentan con un PMT vigente para actividades de cargue y descargue en la KR 27B No 53A 36. Este paso implica un análisis detallado del PMT de la obra en curso para armonizarlo con las maniobras de la intervención de tala.
-  Ajustes planimétricos con señalización de desvíos y/o aproximación y formato COI actualizado con nueva fecha de intervención y horario.

En cuanto a los trámites de señalización, el 02 de julio de 2026 el contratista realizó formalmente la solicitud CCE-PR-01-556 SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS VII & ADICIÓN No. 2 con ocasión de los requerimientos necesarios para que la *Secretaría Distrital de Movilidad* emita el concepto favorable de señalización implementada. Este proceso de inclusión de actividades y adición presupuestal fue aprobado por interventoría el 16 de julio de 2026 mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-808 y actualmente, se encuentra en trámite técnico, jurídico y financiero de la Entidad contratante, en estricto apego a los principios de planeación y equilibrio económico.

ACLARACIÓN TÉCNICA Y DE RESPONSABILIDAD

Se precisa que la ejecución de la tala, así como todas las gestiones y trámites adelantados por el contratista en el marco de esta emergencia, no constituyen la aceptación de responsabilidad por parte del contratista ni de la interventoría respecto con la afectación del árbol señalada por la SDA. Se deja constancia de que, en las evaluaciones previas realizadas por la UNION TEMPORAL ESPLENDOR y la interventoría, se evidenció el óptimo estado fitosanitario y estructural del árbol.

SOLICITUD

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la *Ampliación No. 9 a la Suspensión No. 3* toda vez que persisten causales que motivaron la medida inicial y los siguientes requerimientos técnicos y administrativos:

1. El *Plan de Manejo de Tránsito (PMT) de emergencia* para la intervención y tala del individuo arbóreo fue radicado ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM); sin embargo, la Entidad emitió observaciones de obligatorio cumplimiento previo a su aprobación. Estas exigencias requieren el desarrollo de una gestión social detallada mediante la formalización de actas de socialización con la comunidad residente, comerciantes del sector, la Junta de Acción Comunal (JAC) del barrio Galerías y el Jardín Infantil DATA SÉSAMO, con el propósito de presentar claramente el tipo de cierre, las actividades a realizar, horarios, fechas de intervención, y el manejo vehicular para el ingreso y salida de residentes.

Adicionalmente, se exige la suscripción de un Acta de Coordinación técnica y logística con la firma contratista López Montealegre Asociados Abogados S.A.S., quienes cuentan con un PMT vigente para actividades de cargue y descargue en la KR 27B No 53A 36, siendo indispensable armonizar ambos planes de manejo en el área de influencia. Esto, sumado a los ajustes planimétricos con señalización



DIRECCIÓN

Calle 2 No. 18-93 T3 BG 58
Mosquera, Cundinamarca



CONTACTO

3223668339



E-MAIL

ingenieria@ecosafeingenieria.com.co
k.sanchez@ecosafeingenieria.com.co



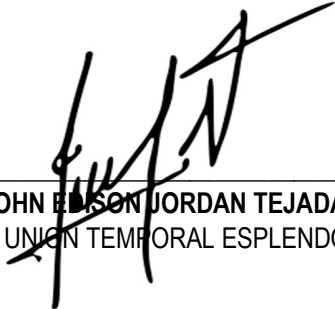
de desvíos y/o aproximación y formato COI actualizado con nueva fecha de intervención y horario solicitados por la Entidad.

2. El recibo de la señalización implementada y la emisión del concepto favorable por la SDM está condicionado a la instalación de los dispositivos de control de tránsito y señalización vertical. Para lograr dicha instalación, se están adelantando los trámites administrativos necesarios para la inclusión de estos ítems y adición presupuestal del contrato de obra.

En mérito de lo expuesto, se solicita la *Ampliación No. 9 a la Suspensión No. 3* por un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de finalización del plazo de suspensión actual (esto es, a partir del 10 de septiembre de 2026 y hasta el 24 de septiembre de 2026) o antes, si es superada la causal del PMT. Este tiempo se considera pertinente para finalizar la formalización del PMT de emergencia y culminar trámites administrativos necesarios para la emisión del concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Lo anterior para su revisión, aprobación y trámite con la Entidad.

Atentamente,



JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Proyectó: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

ANEXOS:
 OBSERVACIONES PMT DE EMERGENCIA EMITIDAS POR LA SDM.



DIRECCIÓN

Calle 2 No. 18-93 T3 BG 58
Mosquera, Cundinamarca



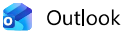
CONTACTO

3223668339



E-MAIL

ingenieria@ecosafeingenieria.com.co
k.sanchez@ecosafeingenieria.com.co



RV: PMT Emergencia - Tala Arbol: CIV 13000937

Desde Mallavial teusaquillo <Mallavial.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
Fecha Mar 8/09/2026 10:17 AM
Para ingenieria <ingenieria@ecosafeingenieria.com.co>; int.mallavialteusaquillo <int.mallavialteusaquillo@gmail.com>; k.sanchez <k.sanchez@ecosafeingenieria.com.co>

De: Gerencia Única Pmts <gerenciapmts@movilidadbogota.gov.co>
Enviado: martes, 8 de septiembre de 2026 09:25
Para: Maria Angelica Gonzalez Russi <Alcalde.Teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
Cc: pmt.solicitudes@movilidadbogota.gov.co <pmt.solicitudes@movilidadbogota.gov.co>; infraestructura.teusaquillo <infraestructura.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>; Mallavial teusaquillo <Mallavial.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>; apoyosupervisionfdlt <apoyosupervisionfdlt@gmail.com>
Asunto: Re: PMT Emergencia - Tala Arbol: CIV 13000937

Buen día,

La Secretaría Distrital de Movilidad - SDM - en calidad de cabeza del sector Movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, informa que para la autorización PMT solicitado mediante emergencia el día 07-SEP-2026 deberá atender las siguientes observaciones:

1. Debe presentar el Concepto técnico oficial emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
2. El oficio presentado por la Secretaría de Gobierno, mediante el cual se solicita la aprobación del PMT por emergencia, presenta inconsistencias que hacen presumir alteraciones en su contenido. El documento no cuenta con número de oficio, el texto evidencia modificaciones en el tipo de letra, no está dirigido a la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito y tampoco hace referencia a las actividades solicitadas en la propuesta. Indicar si el documento no corresponde a la presente solicitud.
3. Teniendo en cuenta el cronograma presentado, la intervención se propone realizar en un (1) día, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m y las 10:00 p.m., ajustar lo correspondiente en el formato COI.
4. Indicar en la justificación de la emergencia las fechas de inicio y fin en formato dd/mm/aaaa del contrato FDLT-606-2024.
5. Teniendo en cuenta la cercanía del Jardín Infantil DATA SÉSAMO a la zona de obra y con el fin de salvaguardar la seguridad de los niños, la propuesta de PMT deberá ser planteada en horario nocturno o durante un fin de semana, de tal forma que el jardín no se encuentre en operación y se garantice la protección de los usuarios más vulnerables.
6. Debe presentar actas de socialización con los residentes y comerciantes del sector que se puedan ver afectados por las actividades de obra (véase anexo del numeral 12 ANEXOS del Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra y otros, Anexo 6. PM02-PR01-F14 Acta de Socialización del PMT).
 - Presentar además acta de socialización específica con: JAC DEL BARRIO GALERÍAS y Jardín Infantil DATA SÉSAMO.

Las actas de socialización deben presentar claramente el tipo de cierre, las actividades a realizar, horarios, fechas de intervención, y el manejo vehicular para el ingreso y salida de residentes.

7. El plano presentado debe cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización Vial vigente. No se evidencia señalización de desvíos ni de aproximación.
8. Se debe indicar en la justificación de la emergencia, cómo se garantizarán las condiciones seguras para el ingreso y salida de los residentes, de acuerdo con lo propuesto en el plano.
9. Presentar en el formato COI, en el apartado "Objeto de la obra", el código completo del individuo arbóreo a intervenir.
10. Presentar Acta de Coordinación con el Contratista LOPEZ MONTEALEGRE ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., quien cuenta con PMT aprobado para actividades de cargue y descargue de materiales en la KR 27B No 53A 36.

Nombre del proyecto:	TULUY CASTELLANA
Dueño del Proyecto (Diferente a especialista de terreno):	LOPEZ MONTEALEGRE ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.
Dirección:	KR 14 No. 93B-20
Teléfono:	6016227016
Córeo Electrónico:	gerenciapmts@gmail.com
Constructor:	LOPEZ MONTEALEGRE ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.
Dirección:	KR 14 No. 93B-20
Teléfono:	6016227016
Córeo Electrónico:	gerenciapmts@gmail.com
Especialista de Tránsito Contratista:	JAVIER DIAZ SUAREZ
Dirección:	CL 118 No. 9-51 APTO 301
Teléfono:	3142988102
Córeo Electrónico:	javierdiazsuarez@hotmail.com

Cordial saludo,

**PMT OBRA****Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito**

Secretaría Distrital de Movilidad

Tel: (+571) 364 9400 Ext. 7207

Notas:

1. Todo PMT por obra deberá presentarse conforme a los requerimientos del ["Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito \(PMT\) por obra y otros"](#) de la SDM (vigente a la fecha).
2. La consulta de la publicación de las autorizaciones de los PMT de bajo, medio y alto impacto, se podrá efectuar en: <https://www.movilidadbogota.gov.co/pmt> o <https://www.simur.gov.co/pmt>.
3. La consulta de los PMT de bajo, medio y alto impacto vigentes y georreferenciados, y la consulta de la clasificación vial y el código de identificación vial (CIV) para cada uno de los segmentos viales en la ciudad de Bogotá, se podrá realizar en: <http://movilidadbogota.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=219e91e4397f4f8d99c4c1aaa66ba2c4> o <https://www.simur.gov.co/portalsimur/mapas/visor-geografico/>.
4. La consulta de los esquemas típicos se podrá efectuar en: <https://www.movilidadbogota.gov.co/esquemas-tipicos>
5. La SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO informa que la atención al público se realiza de forma virtual o telefónica únicamente en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 10:00 a.m.; para lo cual, puede solicitar su agendamiento previamente con el Ingeniero responsable del PMT, o en la Ventanilla Única Construcción (VUC) en el siguiente link <http://vucapp.habitatbogota.gov.co/vuc/login.seam> o a través del correo electrónico gerenciapmts@movilidadbogota.gov.co.

El lun, 7 sept 2026 a la(s) 4:17 p.m., Maria Angelica Gonzalez Russi (Alcalde.Teusaquillo@gobiernobogota.gov.co) escribió:

Cordial saludo.

Me permito remitir para su revisión y gestión el documento correspondiente a la solicitud de radicación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) de emergencia, elaborado por el contratista, avalado por la interventoría del proyecto y verificado por parte del equipo técnico de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

La documentación incluye los anexos requeridos y se encuentra lista para ser enviada desde el correo institucional de la Alcaldía, con mi respectivo visto bueno en calidad de Alcaldesa, conforme al procedimiento establecido para este tipo de trámites ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

Quedo atenta a sus observaciones o instrucciones adicionales.

Cordialmente,

María Angélica González Russi
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO.



Maria Angelica Gonzalez Russi

ALCALDE LOCAL

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.

Tel: **(571) 3820660 - 3387000**

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Mallavial teusaquillo

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.

Tel: **(571) 3820660 - 3387000**

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente